



DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Pág. 1 de 22

Vigencia: 29/09/23

PCG-S Rev. 4



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES **Para la Contratación de SERVICIOS (PCG-S)**

Este documento es de propiedad de Ecogas. Queda prohibido su uso, reproducción, transmisión y/o difusión en ámbitos y/o con propósitos ajenos a los procedimientos de celebración y ejecución de contratos por ante Ecogas, sin autorización previa, expresa y por escrito. Ecogas y su logo son marcas registradas y protegidas por la Ley N° 11.723 de propiedad intelectual.

Acepto estos términos y firmo en
conformidad

D.N.I. _____



ÍNDICE

A.1 DISPOSICIONES GENERALES

- A.1.1 Objeto. Interpretación
- A.1.2 Definiciones
- A.1.3 Ley aplicable
- A.1.4 Interpretación General del Pliego
- A.1.5 Idioma
- A.1.6 Presentación de Ofertas

A.2 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

- A.2.1 Obligaciones Recíprocas
- A.2.2 Derechos de la Contratante
 - A.2.2.1 Derechos de Adjudicación
 - A.2.2.2 Derecho de Inspección
 - A.2.2.3 Derecho a Cambios
- A.2.3 Obligaciones de la Parte Contratista
 - A.2.3.1 Mantenimiento de la Oferta
 - A.2.3.2 Representante de la Contratista
 - A.2.3.3 Responsabilidad del Personal de la Contratista

A.3 PRECIO

- A.3.1 Determinación del Precio
 - A.3.1.1 Precio por Ajuste Alzado
 - A.3.1.2 Precio por Unidad de Medida
 - A.3.1.3 Por Administración
- A.3.2 IVA e Impuestos
- A.3.3 Mejora de Precio

A.4 FACTURACIÓN Y PAGO

- A.4.1 Período de Facturación
- A.4.2 Datos a consignar en las Facturas
- A.4.3 Información a presentar con la Factura
- A.4.4 Lugar de Presentación de Facturas
- A.4.5 Forma de Pago
- A.4.6 Anticipos de Pagos
- A.4.7 Suspensión de Pagos

A.5 GARANTÍAS

- A.5.1 Garantía General sobre los Servicios
- A.5.2 Garantía de Cumplimiento
- A.5.3 Garantías de Indemnidad
 - A.5.3.1 Cumplimiento de Legislación Laboral. Indemnidad
 - A.5.3.2 Decreto N° 909/2000 - Ley N° 18.875 - Decreto N° 1600/2002
 - A.5.3.3 La Ley N° 25.345 de Prevención de la Evasión Fiscal

A.6 SEGUROS

- A.6.1 Responsabilidad Civil Comprensiva
- A.6.2 Responsabilidad Civil Automotor
- A.6.3 Seguro de Vida Obligatorio, según Decreto N° 1567/74
- A.6.4 Contratistas y Subcontratistas que revistan en la categoría de Autónomos

A.7 SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

- A.7.1 Incumplimientos

A.8 LIBROS

- A.8.1 Libro de Órdenes de Servicio



DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Pág. 3 de 22

Vigencia: 29/09/23

PCG-S Rev. 4

A.8.2 Libro de Notas de Pedido

A.9 EVENTOS EXCUSABLES

A.10 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

A.11 RESCISIÓN

A.12 DISPOSICIONES VARIAS


- A.12.1 Consultas sobre el Concurso
- A.12.2 Publicidad – Confidencialidad
- A.12.3 Modificaciones y Enmiendas
- A.12.4 Autonomía
- A.12.5 Devolución de la información provista por Ecogas
- A.12.6 Calificación de la Contratista
- A.12.7 Anexos
- A.12.8 Conformidad con los términos de este PCG-S

A.13 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- A.13.1 Cláusula de Responsabilidad Administrativa

Acepto estos términos y firmo en
conformidad

D.N.I. _____

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Pág. 4 de 22
		Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

A.1 DISPOSICIONES GENERALES

A.1.1 OBJETO. INTERPRETACIÓN

El presente Pliego de Condiciones Generales (A) para la contratación de Servicios (PCG-S) tienen por objeto establecer los lineamientos básicos que rigen las contrataciones de provisión de servicios a Ecogas.

En atención a su carácter general, estas Condiciones Generales se complementan con y **pueden ser modificadas** por lo dispuesto en los demás documentos de carácter particular, propios de cada Concurso de Precios y vinculantes para las Partes, a saber:

- (B) PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP-S)
- (C) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PET-S)
- (D) PLANILLA DE COTIZACIÓN (PC-S)
- ANEXOS
- ORDEN DE COMPRA que resulte del Concurso de Precios

Todos estos documentos serán considerados como recíprocamente explicativos. La complementación y modificación se realizará de forma expresa. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá un orden de prelación inverso al orden del listado precedente, es decir, lo particular sobre lo general.

A.1.2 DEFINICIONES

Los términos utilizados en mayúsculas, en estas Condiciones Generales, tendrán el significado que se asigna a continuación:

“**ART**”: significa la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

“**Concurso**”: significa la solicitud de ofertas, o cualquier Concurso de Precios privado o público nacional convocado por Ecogas. Genéricamente, refiere al conjunto de Condiciones Generales reflejadas en la Orden de Compra y que derivan de las disposiciones contenidas en este PCG-S y en el PCP-S, PET-S y/o los ANEXOS, y de corresponder, en el marco de la Ley 18.875, Compre Trabajo Argentino y de las restantes normas que la complementen, modifiquen o reglamenten.


“**Contratista**”: oferente al que se le ha adjudicado la contratación, persona identificada como tal en la Orden de Compra. Se utiliza alternativamente como sinónimo de Proveedor.

“**Disposiciones Aplicables**”: significa las disposiciones contenidas en este PCG-S y en el PCP-S, PET-S y/o los ANEXOS, incluyendo las modificaciones que vayan introduciéndose de tiempo en tiempo y de conformidad con lo dispuesto en estas Condiciones Generales.

“**Ecogas**”: significa Distribuidora de Gas del Centro S.A. o Distribuidora de Gas Cuyana S.A., titulares de las licencias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural en las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja (Dec. PEN 2454/92) y en las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis (Dec. PEN 2453/92), respectivamente, complementarios de la Ley Nacional 24.076 y su Decreto Reglamentario 1738/92.

“**Evento Excusable**”: bajo la Ley Argentina “*significa un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entendiéndose por estos últimos lo dispuesto en los artículos 513 y 514 del Código Civil*”.

“**Fecha de Entrega**”: significa la fecha en la cual Ecogas recibe de la Contratista el Servicio previsto en la Orden de Compra.

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Pág. 5 de 22
		Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

“Fecha de Inicio”: significa la fecha en la cual debe iniciarse la ejecución de las tareas relacionadas con los Servicios, de conformidad con la Orden de Compra.

“Garantía”: significa la/s garantía/s a satisfacción de Ecogas, sean estas de carácter general, o de cumplimiento o de indemnidad, con el alcance que se establece en este PCG-S y en el PCP-S, PET-S y/o los ANEXOS.

“Legislación Aplicable”: significa todas las Leyes, Decretos y Resoluciones nacionales, provinciales y/o municipales, ordenanzas y disposiciones, y las Resoluciones u órdenes regulatorias, vigentes durante todo el proceso de provisión del Servicio y las que en su complementación, modificación o reemplazo se dicten.

“Lugar de Ejecución”: significa el lugar de la prestación del Servicio según lo indicado en la documentación del Concurso o en las comunicaciones posteriores.

“Oferente”: significa la persona física o jurídica que, ajustándose al Concurso, presenta una Oferta a Ecogas.

“Oferta”: significa la propuesta irrevocable presentada por un Oferente a Ecogas correspondiente a un Concurso.

“Orden de Compra”: significa el vínculo jurídico entre Ecogas y el Proveedor que resulte del proceso de Concurso de Precios. La Orden de Compra constituye el acuerdo absoluto entre Ecogas y el Proveedor.

“Parte”: significa indistintamente Ecogas o la Contratista.

“Partes”: significa Ecogas y la Contratista.

“Plazo de Ejecución”: significa el plazo que la Contratista tendrá asignado para la ejecución del Servicio.

“Representante de Ecogas”: la/las persona/s designadas por Ecogas para coordinar, supervisar, inspeccionar y/o aprobar las prestaciones de la Contratista en relación con la Orden de Compra. Dependiendo de la etapa de que se trate, la responsabilidad será de una de las siguientes áreas: Abastecimiento, Gestión de Proveedores, Pagos y Servicios (GPPyS), o Gerencia Requirente (GR), lo cual se indicará en este PCG-S y en el PCP-S, PET-S y/o los ANEXOS.

“Servicio/s”: significa un todo, o una parte del todo, que responda a los siguientes conceptos: (a) los Servicios descritos en el Concurso, a ser provistos por la Contratista de conformidad con la Orden de Compra, (b) todos los componentes, materiales, partes y repuestos a ser incorporados en ellos, (c) todo el material, provisiones, embalaje, dibujos, data, manuales, documentación requerida, (d) todos los diseños ejecutados como parte de la Orden de Compra y (e) todos los Servicios asociados con la ejecución.

“Subcontratista”: es aquella persona física o jurídica con la cual la Contratista celebra un contrato, previa autorización de Ecogas, para la ejecución de determinadas prestaciones relacionadas con una parte del Servicio asignado a su cargo.

A.1.3 LEY APLICABLE

El Concurso de Precios y la Orden de Compra resultante se regirán por el orden jurídico de la República Argentina.



A.1.4 INTERPRETACIÓN GENERAL DEL PLIEGO

Este Pliego debe ser interpretado en forma armónica y sistemática. Los títulos utilizados en este Pliego sirven solo para su referencia y no afectarán la interpretación de su texto. El orden de los capítulos y cláusulas del pliego no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo cuando expresamente se indique de otro modo.

Todos los plazos establecidos en el Pliego se computan por días corridos salvo que expresamente se indique de otro modo.

A.1.5 IDIOMA

Salvo disposición en contrario, el idioma de los documentos, instrumentos, papeles comerciales, manuales, documentación técnica, especificaciones, etc. será el Castellano.

A.1.6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El Oferente presentará su propuesta irrevocable correspondiente a un Concurso de Precios en la fecha y con las formalidades previstas en la invitación cursada, o bien, en el PCP-S.

A.2 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

A.2.1 OBLIGACIONES RECÍPROCAS

La Contratista se obliga a prestar a Ecogas y Ecogas acuerda recibir y pagar al Contratista el Servicio de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Orden de Compra, en concordancia con el PCG-S, PCP-S, PET-S y/o los ANEXOS, según sea de aplicación.

A.2.2 DERECHOS DE LA CONTRATANTE

A.2.2.1 Derechos de Adjudicación

En el marco de un Concurso, Ecogas se reserva el derecho de efectuar una adjudicación total o parcial de los Servicios, desestimar Ofertas, solicitar y considerar cotizaciones alternativas, declarar el Concurso total o parcialmente desierto, y ejercer toda otra prerrogativa que sea procedente en función de las atribuciones y potestades que le asisten.

A.2.2.2 Derecho de Inspección

Ecogas se reserva el derecho a inspeccionar el Servicio in situ durante el proceso y antes de la Fecha de Entrega. El Proveedor no podrá negarse infundadamente a la/s inspección/es solicitada/s.

A.2.2.3 Derecho a Cambios

Ecogas podrá, mediante requerimiento escrito, solicitar cambios a las obligaciones de la Contratista bajo la Orden de Compra.

El Proveedor no podrá negarse infundadamente a ejecutar los cambios requeridos por Ecogas. En caso de que el/los cambio/s ocasionase/n un aumento o disminución en los costos o en el tiempo requerido para que el Proveedor pueda cumplir con sus obligaciones, podrá solicitar un ajuste razonable y debidamente acreditado en el precio del Servicio o en el Cronograma de la provisión del mismo dentro del plazo de caducidad de 10 (diez) días de la fecha de emisión del pedido de cambio por Ecogas.

A.2.3 OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATISTA

La Contratista suministrará, asumirá o proveerá por sí, en tiempo y forma, todos los conocimientos técnicos, la supervisión, el personal, los materiales y/o consumibles, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de los Servicios a prestar.

La Subcontratación procederá sólo en los casos expresamente previstos y en las condiciones detalladas en el PCP-S y/o la Orden de Compra correspondiente.

**A.2.3.1 Mantenimiento de la Oferta**

El Oferente se obliga a mantener su Oferta por el término mínimo de 30 (treinta) días a contar desde la fecha fijada para la apertura de los sobres. Ese término se considerará automáticamente prorrogado por plazos iguales mientras no se efectúe adjudicación, salvo que el Oferente manifieste de modo fehaciente, dentro de los 3 (tres) días de producido el vencimiento, su voluntad de dejar sin efecto la Oferta.

A.2.3.2 Representante de la Contratista

Dentro de los 5 (cinco) días anteriores a la Fecha de Inicio, la Contratista notificará a Ecogas (GR) la designación de un Representante de la Contratista, sujeto a aprobación de Ecogas (GR). El Representante de la Contratista actuará en forma coordinada y directa con el Representante de Ecogas (GR) y será el responsable de toda comunicación oficial relativa al Servicio. La Contratista podrá a su vez designar otros responsables de ejecución del Servicio, pero siempre bajo la supervisión y control del Representante de la Contratista.

Tanto la Contratista como Ecogas podrán solicitar el reemplazo del Representante de la Contratista mediante notificación fundada y expresa.

A.2.3.3 Responsabilidades del Personal de la Contratista

Sin perjuicio del alcance general de la responsabilidad de la Contratista frente a Ecogas y a terceros por las acciones u omisiones de sus dependientes, cuando las tareas deban desarrollarse dentro de una Planta, predios u oficinas de Ecogas, la Contratista velará, adicionalmente, por que el personal que trabaje bajo su responsabilidad circule solamente por los lugares y en los horarios que se determinen al efecto, cuente con la autorización expresa del Representante de Ecogas (GR) para movilizarse dentro y fuera de un área de trabajo, evite malentendidos e inconductas, que en caso de duda sobre la tolerancia o no respecto de determinadas actividades o comportamientos, solicite autorización por las vías establecidas, previo a su realización.

A.3 PRECIO

Salvo que se dispusiere de otra forma, el precio total, fijo y cierto del Servicio será una suma de dinero expresada en la moneda de curso legal de la República Argentina y no estará sujeto a ajustes.

A.3.1 DETERMINACIÓN DEL PRECIO

La determinación del Precio del Servicio podrá ser (i) Por Ajuste Alzado, (ii) Por unidad de medida, (iii) Por Administración ó (iv) Una combinación de éstos.


La Contratista presentará informes o partes con la periodicidad que se especifique en el PCP-S para la aprobación de Ecogas, en cuyo original detallará las horas trabajadas, tareas realizadas, lugar de ejecución, material instalado y equipos utilizados. Estos partes diarios se presentarán a los fines de la certificación y como respaldo para el pago mensual.

A.3.1.1 Precio por Ajuste Alzado

Ajuste Alzado es un método por el cual se determina un precio único, cierto e invariable para la ejecución completa y total del Servicio o de un ítem o una parte determinada de él. Este valor no podrá ser excedido sin la autorización previa y expresa de Ecogas (Abastecimiento).

Para determinar el precio por Ajuste Alzado, la Contratista considerará que, salvo indicación expresa en contrario, serán a su exclusivo cargo:

- La provisión de los materiales, consumibles, equipos, herramientas y la mano de obra necesaria.

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Pág. 8 de 22
		Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

- Los recursos requeridos para su propia movilización; las instalaciones temporales y la desmovilización de las mismas.
- El mantenimiento y limpieza del Lugar de Ejecución.
- Todo lo conducente para completar el trabajo encomendado conforme las reglas del arte, de acuerdo con los términos de la Orden de Compra.

La certificación de avance por cada ítem, será en función del porcentaje de avance real alcanzado en el período que se evalúe.

En este sistema, ninguna extensión del Plazo de Ejecución dará lugar a un incremento en el precio por ningún concepto.

A.3.1.2 Precio por Unidad de Medida

Es un método por el cual se determina un precio unitario, según el cual la valoración del Servicio deriva del cómputo métrico o presupuesto detallado de cada ítem o parte.

Su certificación se efectuará previa medición real y física de cada ítem, avalada por el Representante de Ecogas (GR).

A.3.1.3 Por Administración

Es un método por el cual la valoración del Servicio deriva de la utilización de recursos por un precio unitario previamente acordado. Este método se emplea principalmente para definir precios unitarios de Servicios no incluidos dentro de los Precios por Ajuste Alzado o por Unidad de Medida y que Ecogas (GR) solicite sean prestados o ejecutados dentro del Plazo de Ejecución.

Cuando se trate de tarifas por unidad de tiempo, la Contratista considerará que, salvo indicación expresa en contrario:

- a) Los valores de la Tarifa por Hora-Hombre (HH) se calcularán asumiendo que el horario laboral pactado con el trabajador será como máximo el permitido por la legislación laboral vigente.
- b) Las Tarifas por Tiempo establecidas incluirán todas las remuneraciones directas, indirectas, beneficios sociales, bonificaciones laborales, impuestos a las remuneraciones, seguros y todo beneficio pactado por contrato individual o colectivo de trabajo, máquinas y herramientas necesarias para la prestación del servicio, materiales consumibles propios del oficio, instalaciones temporales necesarias para que el trabajador desempeñe su tarea, alojamiento y alimentación, equipos de seguridad y todo otro costo asociado a la actividad del trabajador, más la justa proporción de los gastos generales (directos e indirectos) y de la remuneración de la Contratista.
- c) Las tarifas incluirán los gastos derivados de la movilización y desmovilización que pudiese ser necesaria para disponer de los recursos en y desde el Lugar de Ejecución.


La Contratista presentará partes diarios a los fines de la certificación y como respaldo para el pago mensual.

A.3.2 IVA E IMPUESTOS

Salvo que se dispusiere de otra forma, el precio no incluirá IVA ni otros impuestos equivalentes al IVA. La Contratista deberá estar registrado ante las autoridades impositivas competentes de la República Argentina como lo requiere la Legislación Aplicable.

Los precios de la Oferta incluirán todos los gastos e impuestos a cargo de la Contratista, incluyendo, a sólo título enunciativo, Impuesto a las Ganancias, Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuestos Internos, Cargas Sociales y cualquier otro gravamen que fuere aplicable.

Ecogas tendrá derecho a verificar el cumplimiento de las obligaciones impositivas por parte de

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Pág. 9 de 22
		Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

la Contratista. La Contratista pondrá a disposición de Ecogas la información cuando le sea requerida, reservándose Ecogas el derecho a solicitar una auditoria si fuese necesario verificar la exactitud o integridad de la información proporcionada por la Contratista.

A.3.3 MEJORA DE PRECIO

Ecogas podrá solicitar a los Oferentes una mejora de su oferta.

A.4 FACTURACIÓN Y PAGO

A.4.1 PERÍODO DE FACTURACIÓN

El período a facturar se extenderá desde el día 24 (veinticuatro) de cada mes hasta el día 23 (veintitrés) - o día hábil inmediato anterior - del mes siguiente, el que será tenido como fecha de corte para la certificación del Servicio.

A.4.2 DATOS A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS

Las facturas que el Proveedor emita deberán consignar:

- Número de Orden de Compra.
- Número de Proveedor.
- Número de Hoja de Entradas (dato a solicitar a Ecogas (GR)).

Las facturas deberán ser presentadas dentro de los 5 (cinco) días corridos de emitidas.

A.4.3 INFORMACIÓN A PRESENTAR CON LA FACTURA

Con periodicidad mensual, mientras dure la vigencia de la Orden de Compra, la Contratista presentará ante Ecogas (GPPyS), o ante quien determine con carácter de Declaración Jurada, la documentación que se indica a continuación, según Legislación Vigente:


- Listado del personal (propios, subcontratados) afectado al Servicio.
- Recibos de haberes firmados.
- Libro especial Ley N° 20744 rubricado.
- Formulario 931 con los comprobantes de pago y DDJJ relacionados.
- ART y pago mensual de ART con los comprobantes y cláusulas establecidas por Ecogas.
- Seguro de Vida Obligatorio con los comprobantes y cláusulas establecidas por Ecogas.
- Seguro de Responsabilidad Civil con los comprobantes y cláusulas establecidas por Ecogas.
- Seguro de Accidentes Personales con los comprobantes y cláusulas establecidas por Ecogas.
- Comprobantes de Pago Monotributo/Autónomo.
- Nota de no subcontratación para contratistas independientes y/o Memo de Autorización a subcontratar.
- Aportes Fondo de Desempleo/Cese Laboral (Empresas constructoras).
- Constancia IERIC (Empresas constructoras).
- Toda otra habilitación/seguros específicos referidos en Registros SSA.

A.4.4 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Cumplidos los requisitos formales, las facturas deberán ser presentadas en los lugares previstos por Ecogas para su ingreso consignando los datos correspondientes en las mismas y cumpliendo los requisitos establecidos por las leyes vigentes.

A.4.5 FORMA DE PAGO

Salvo que se dispusiere de otra forma, el pago del precio y de cualquier otra suma debida por

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Pág. 10 de 22
		Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

Ecogas al Contratista se hará efectivo dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de emisión de la factura. Cuando en las Ofertas se incluyeran plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo este principio general. Los pagos serán realizados únicamente contra entrega del recibo emitido en legal forma o documentos equivalentes previstos en los regímenes vigentes y estarán sujetos a las retenciones impositivas que exija la Legislación Aplicable.

Los pagos se realizarán mediante la modalidad de transferencia bancaria.

A.4.6 ANTICIPOS DE PAGOS

Si las Partes hubieran acordado que se efectuaren anticipos de pagos, el Proveedor otorgará una Garantía de caución emitida a favor de Ecogas en idénticos términos a los previstos en el Art. A.5, por un monto igual al anticipo otorgado, incluyendo la correspondiente alícuota del IVA y en la misma moneda de la Orden de Compra. El seguro regirá hasta la extinción de las obligaciones del Tomador. La aseguradora debe encontrarse en la nómina de Compañías sugeridas por Ecogas en el Anexo I del presente Pliego.

Su devolución se realizará a través del comprobante correspondiente considerando el porcentaje otorgado. Dicho monto, se descontará de las facturas emitir.

A.4.7 SUSPENSIÓN DE PAGOS

Si el Proveedor incumple de alguna forma con sus obligaciones, o con la Fecha de Entrega, o si los Servicios no satisficieran las Especificaciones previstas, Ecogas tendrá derecho a suspender cualquier pago pendiente al Proveedor hasta que el Proveedor haya cumplido con sus obligaciones, ello sin perjuicio del derecho de Ecogas de reclamar por las vías correspondientes y/o de aplicar las penalidades que correspondieren según lo previsto en el PCG-S, PCP-S, PET-S y/o los ANEXOS.

En relación a la totalidad de los aspectos mencionados en el apartado A.4 FACTURACIÓN Y PAGO, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Manual de Proveedores (el cual se encuentra publicado en nuestro sitio web) incluyendo las modificaciones que vayan introduciéndose de tiempo en tiempo y de conformidad con lo dispuesto con la Normativa y Procedimientos vigentes.

A.5 GARANTÍAS

A.5.1 GARANTÍA GENERAL SOBRE LOS SERVICIOS

La Contratista garantiza que los Servicios ejecutados bajo esta Orden de Compra (i) satisfarán las Especificaciones y; (ii) cumplirán con los requerimientos dispuestos en el Concurso.


Dependiendo del tipo de Servicio de que se trate, la Contratista constituirá a satisfacción de Ecogas las Garantías que se especifiquen en el PCP-S, sin perjuicio de la garantía por anticipo en los pagos prevista en el Art. A.4.6, arriba.

A.5.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La constitución de esta Garantía sólo será obligatoria si se indica expresamente en el Concurso o en la Orden de Compra.

De proceder, al menos 5 (cinco) días antes de la Fecha de Inicio, la Contratista se obliga a constituir un depósito por un monto igual al 5 % (cinco por ciento) más IVA del precio total del Servicio en concepto de garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas, cuya vigencia se corresponderá, como mínimo, con el Plazo de Ejecución. En su defecto, esta Garantía puede ser constituida a través de la presentación de una Póliza de Caucción emitida por alguna de las Compañías sugeridas en el Anexo I del presente Pliego. Dicha Póliza deberá estar certificada por Escribano Público, en formato físico o digital.

Esta Garantía será renovada al menos 10 (diez) días hábiles antes de su vencimiento a fin de prorrogar su vigencia y validez hasta que la Contratista haya satisfecho en su totalidad las

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Pág. 11 de 22
		Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

obligaciones a su cargo.

A.5.3 GARANTÍAS DE INDEMNIDAD

1. El Proveedor se compromete a llevar a cabo los servicios acordados, cumpliendo el documento de compras suscripto entre las partes. El Proveedor acepta que será responsable de cualquier daño, pérdida o lesión causada por su negligencia, incumplimiento de contrato, acto ilícito o cualquier otra conducta impropia relacionada con la prestación de los servicios que brindan los dependientes a su cargo.
2. El Proveedor se compromete a indemnizar y eximir de responsabilidad a Ecogas, sus directores, administradores, empleados y agentes, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, pérdida, daño o gasto (incluyendo honorarios y costas) que surja o esté relacionado con los servicios prestados por El Proveedor, en especial relacionado a los empleados contratados por el proveedor.
3. En caso de que surja cualquier reclamo, demanda o acción legal contra Ecogas relacionado con los servicios prestados por El Proveedor, Ecogas notificará por escrito a El Proveedor tan pronto como sea razonablemente posible.
El Proveedor se compromete a desobligar totalmente a Ecogas de cualquier reclamo, dentro de los 5 (cinco) días de notificado, bajo apercibimiento de incurrir en un incumplimiento contractual grave que pueda dar lugar a la rescisión de la Orden de Compra por culpa del Proveedor.
4. El Proveedor se compromete a mantener vigente un fondo de reparo o seguro de responsabilidad civil adecuado para cubrir cualquier reclamo o demanda relacionada con los servicios prestados.
5. Ante el inicio de demandas judiciales en las que Ecogas sea demandada con motivo de la vigencia del contrato comercial, será procedente la retención de facturaciones, en caso de falta de seguro de caución.
6. Esta cláusula de indemnidad permanecerá vigente durante la duración de los servicios prestados por El Proveedor a Ecogas y continuará siendo aplicable incluso después de la terminación o finalización del documento de compras, por el plazo máximo de prescripción (5 - cinco - años) a contar desde la finalización de las tareas con El Proveedor.

La Contratista deberá presentar ante Ecogas (Abastecimiento) todas las constancias que acrediten el fiel cumplimiento de la Legislación Aplicable, en particular, pero sin limitarse a, las disposiciones que se indican a continuación:


A.5.3.1 Cumplimiento de Legislación Laboral. Indemnidad

La Contratista estará debidamente inscripto ante los Organismos que legalmente corresponda y dará estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia laboral, social y previsional y a los Convenios Colectivos de Trabajo oficialmente homologados.

En todos los casos la Contratista será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas con sus trabajadores y ningún personal de la Contratista podrá ser considerado personal de Ecogas.

En virtud de que no existe relación jurídica entre las partes más allá de los términos del presente servicio, y siendo que el Proveedor es totalmente independiente de Ecogas, en consecuencia, el Proveedor se obliga a mantener indemne a Ecogas de cualquier reclamo laboral, previsional o social que pudiere afectarle.

El Proveedor se compromete a desobligar totalmente a Ecogas de cualquier reclamo laboral iniciado por sus dependientes o subcontratistas, dentro de los 5 (cinco) días de notificado, bajo apercibimiento de incurrir en un incumplimiento contractual grave que pueda dar lugar a la

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Pág. 12 de 22
		Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

rescisión de la Orden de Compra por culpa del Proveedor.

El personal que El Proveedor emplee y utilice para el cumplimiento de sus obligaciones serán contratados por su exclusiva cuenta y orden y bajo su exclusiva relación de dependencia. Estará a su exclusiva cuenta y cargo el correcto y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de los contratos individuales de trabajo o laudos con fuerza de tales, como así también a su exclusiva cuenta y cargo el cumplimiento de la legislación previsional y social correspondiente al personal, eximiendo consecuentemente a Ecogas de toda responsabilidad ante requerimientos judiciales o administrativos de cualquier orden y/o fuero por los que se reclamara a éste el pago por tales conceptos.

Esta cláusula de indemnidad permanecerá vigente durante la duración de los servicios prestados por El Proveedor a Ecogas y continuará siendo aplicable incluso después de la terminación o finalización del documento de compras, por el plazo máximo de prescripción (5 - cinco - años) a contar desde la finalización de las tareas con El Proveedor.


i) Previo al inicio del Servicio, la Contratista presentará ante Ecogas (GR), con carácter de Declaración Jurada, copia de la siguiente documentación, según Legislación Vigente:

- Listado del personal afectado a los trabajos.
- CUIL del personal afectado a los trabajos.
- Libro especial Ley 20.744 y/o Clave de Alta Temprana (CAT) en caso de poseerla.
- Cobertura por riesgos del trabajo: ART - Ley Nº 24.557 y Dec. Reglam. y concs.
- Seguro de Responsabilidad Civil, en el caso de corresponder.
- Seguro de Accidentes Personales, en caso de corresponder.
- Otra que se especifique en el PCP.

ii) La Contratista – como parte de la información a entregar periódicamente en función de lo previsto en la cláusula A.4.3, arriba – presentará mensualmente ante Ecogas (GPPyS), con carácter de Declaración Jurada, en copia firmada por responsable autorizado, la siguiente documentación actualizada referida al personal afectado a la ejecución del Servicio, correspondiente al período que se está liquidando:

- Listado del personal (propios, subcontratados) afectado al Servicio.
- Libro especial Ley Nº 20744 rubricado.
- Formulario 931 con los comprobantes de pago y DDJJ relacionados.
- ART y pago mensual de ART con los comprobantes y cláusulas establecidas por Ecogas.
- Seguro de Vida Obligatorio con los comprobantes y cláusulas establecidas por Ecogas.
- Seguro de Responsabilidad Civil con los comprobantes y cláusulas establecidas por Ecogas.
- Seguro de Accidentes Personales con los comprobantes y cláusulas establecidas por Ecogas.
- Recibos de haberes firmados.
- Comprobantes de cualquier modificación que se realice a la información presentada en forma previa.

iii) Para el caso en que la Contratista preste servicios en forma exclusivamente personal (Autónomos, Monotributistas) presentará ante Ecogas (GR), con carácter de Declaración Jurada, copia de la siguiente documentación, con idéntica periodicidad que en i) y ii):

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Pág. 13 de 22
		Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

- Comprobantes de Pago Monotributo/Autónomo.
- Seguro de Responsabilidad Civil con los comprobantes y cláusulas establecidas por Ecogas.
- Seguro de Accidentes Personales con los comprobantes y cláusulas establecidas por Ecogas.
- Aportes Fondo de desempleo/Cese Laboral (Empresas Constructoras).
- Constancia IERIC (Empresas Constructoras).

La mora en el cumplimiento de cualquiera de estas disposiciones producirá una demora proporcional en los pagos, sin que procedan actualizaciones ni intereses.

A.5.3.2 Decreto N° 909/2000 – Ley N° 18.875 – Decreto N° 1600/2002

Declaración Jurada de que en sus pliegos, Ofertas o solicitudes para la contratación de bienes y/o servicios dará cumplimiento a los requisitos de publicidad y valoración de Ofertas en las condiciones y con el alcance indicado en tal normativa y reglamentación. (Crf. Artículo 11, inciso b) numeral III) del Decreto N° 1.600/02).

A.5.3.3 La Ley N° 25.345 de Prevención de la Evasión Fiscal

La Contratista está obligada a suministrar a Ecogas (GR) – en su condición de agente de determinación e ingreso según corresponda de acuerdo con el artículo 15 y concordantes de la Ley N° 25.345 – la siguiente información, la que será identificada con la leyenda “Documentación a los efectos de cumplimentar con las obligaciones emergentes de la Ley 25.345”;

- El listado nominativo de su personal identificado según número de clave única de identificación laboral (CUIL) y organizado según las categorías laborales definidas en el Anexo I de la Ley N° 25.345.
- El detalle de la cantidad de días con alta del trabajador integrante del listado nominativo antes mencionado, durante el mes calendario a declarar.
- El detalle de las asignaciones familiares pagadas durante el período informado.


En relación a este apartado, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Manual de Proveedores (el cual se encuentra publicado en nuestro sitio web) incluyendo las modificaciones que vayan introduciéndose de tiempo en tiempo y de conformidad con lo dispuesto con la Normativa y Procedimientos vigentes.

A.6 SEGUROS

Con el fin de proteger a Ecogas contra responsabilidad, pérdida o gastos originados en daños a las personas o a los bienes que surjan de cualquier manera a causa de, o tengan relación con, o resulten de la ejecución del Servicio, la Contratista contratará y mantendrá a su cargo los seguros necesarios, otorgados por alguna Compañía Privada Argentina autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación escogida entre las que se listan en el Anexo I.

Todas las pólizas y/o endosos serán a satisfacción de Ecogas (GR) en cuanto a los límites, coberturas, deducibles y compañías aseguradoras. En todos los casos deberá figurar Ecogas, además de la Contratista, como coasegurado y la compañía asegurada hará expresa renuncia a sus derechos de subrogación contra Ecogas. La Compañía Aseguradora se comprometerá a no modificar ni anular ninguna de estas pólizas sin la previa autorización escrita de Ecogas (GR).

La insolvencia, quiebra o incumplimiento de cualquier compañía aseguradora que haya tomado los seguros de la Contratista, sus incumplimientos o la insuficiencia de los límites del seguro, no afectarán a Ecogas.

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.	Pág. 14 de 22
	DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

Según se especifica en el PCP-S, al menos 5 (cinco) días antes de la Fecha de Inicio, y posteriormente con la periodicidad necesaria, la Contratista acreditará ante Ecogas (GR) mediante la presentación de la/s póliza/s y el correspondiente recibo de pago, la constitución y mantenimiento de los Seguros que se definan.

A.6.1 RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA


La contratista que en virtud y/o a consecuencia de que la actividad específica desarrollada pueda generar algún daño y/o perjuicio en el personal y/o el patrimonio de Ecogas, así como en el de la misma contratista, deberá presentar una PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA.

- La contratación de dicha póliza dependerá:
 1. Del importe de la Orden de Compra emitida: si el importe total de la misma resulta igual o mayor a USD 30.000 (Dólares Estadounidenses treinta mil) o su equivalente en pesos convertido al tipo de cambio del momento de la emisión, el contratista deberá presentar póliza de responsabilidad civil.
 2. Del riesgo de la actividad ejecutada: cuando el riesgo de la actividad a ejecutar implique un potencial daño a terceros ajenos o incluso el patrimonio de Ecogas, el sector contratante tendrá a su cargo la petición de la citada póliza al momento de la celebración de la orden de compra verificando la existencia de la misma antes del inicio de la ejecución de las tareas.
 3. Del lugar donde se efectúe la prestación: será necesaria la contratación de una Póliza de Responsabilidad Civil siempre que la prestación del servicio deba ser realizada fuera de las instalaciones de Ecogas, en la vía pública o en el predio de un tercero.

- Condiciones de la póliza a contratar por el proveedor:
 1. Capital asegurado: como mínimo deberá ser de USD 76.000 (Dólares Estadounidenses setenta y seis mil) o su equivalente en pesos convertido al tipo de cambio del momento de la emisión.
 2. Vigencia: plenamente vigente, con todas las condiciones enumeradas, durante el periodo de prestación efectiva de la obra y exposición al riesgo.
 3. Compañías aseguradoras: debe estar emitida por alguna de las compañías sugeridas según ANEXO I del pliego de condiciones generales publicado en la página web www.ecogas.com.ar.

- Clausulas a incluir:
 1. **ASEGURADO ADICIONAL DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. / DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.**, a los efectos de que la póliza del contratista responderá ante un siniestro indemnizable, aunque la demanda sea en contra de la Distribuidora.
 2. **RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A./DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.:** complemento de la cláusula anterior, la cual establece que la Distribuidora será considerada tercero (y por ende indemnizable) ante un daño o lesión que el asegurado principal de la póliza, en este caso el proveedor, pudiera causarle a Ecogas.
 3. **CLAUSULA DE NO REPETICIÓN A FAVOR DE DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A./DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.:** en caso de que el proveedor haya sufrido un siniestro indemnizable por la aseguradora, ésta se compromete a no repetir contra la Distribuidora luego de haber efectuado ese pago.

- La póliza deberá ser presentada antes del inicio de la ejecución de las tareas para las que

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Pág. 15 de 22
		Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

fue contratado el proveedor, dado que desde dicho momento comienzan a correr los riesgos y las contingencias y es fundamental contar con dicha cobertura.

A.6.2 RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTOR

Póliza automotor que cubra la responsabilidad civil por daños a bienes, lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán los habituales de mercado.

Se incluirá la siguiente cláusula: "En caso que un tercero reclame, directa o indirectamente a Ecogas por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, Ecogas será considerado como asegurado para esta póliza". Adicionalmente, de ser solicitado, la Contratista presentará ante Ecogas un seguro de **Responsabilidad Civil por Personas Transportadas**, como así también un seguro de **Accidente de Trabajo** que cubra al conductor del vehículo.

A.6.3 SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO, SEGÚN DECRETO N° 1567/74

A.6.4 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS QUE REVISTAN EN LA CATEGORÍA DE AUTÓNOMOS

Las Contratistas y/o subcontratistas que se encuadren en la categoría de Autónomos, deberán contratar una póliza de Seguro de Accidentes Personales, cuyo objeto es cubrir los daños sufridos ante lesiones corporales derivadas de una causa violenta, súbita, externa y no intencionada y que produzca una incapacidad temporal, permanente o la muerte del asegurado o bien la necesidad de prestación de asistencia médica, a consecuencia de la actividad para la cual es contratado.

A continuación, se detallan las características que deben tener las pólizas a presentarse:

- Monto de la póliza a contratar por el proveedor:

Muerte accidental: \$ 7.000.000 (Pesos Argentinos siete millones)

Invalidez permanente total/parcial: \$ 7.000.000 (Pesos Argentinos siete millones)

Asistencia médico farmacéutica: \$ 700.000 (Pesos Argentinos setecientos mil)

- Clausulas a incluir en la póliza:

Cláusula de no repetición a favor de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. CUIT 33-65786527-9 Y/O DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. CUIT 33-65786558-9.


A los efectos de evitar que la compañía aseguradora repita (recupere) de las Distribuidoras el pago que hubiese erogado por un siniestro indemnizable sufrido por la contratista.

A.7 SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

Los Contratistas que presten servicios para Ecogas deberán cumplir con normas, especificaciones y pautas, en materia de Salud, Seguridad, y Ambiente (SSA), que se desarrollan a continuación, con la finalidad de mantener adecuadas condiciones de trabajo para su/s empleado/s y todos aquellos que se encuentren afectados a la ejecución del mismo.

Para ello, independientemente se trate de una Empresa o un Trabajador Unipersonal, deberán velar por el cuidado de las personas y el ambiente cumpliendo con la legislación vigente aplicable, como así también los procedimientos del SGI SSA de la compañía.

La Empresa o el Trabajador Unipersonal deberá canalizar cualquier consulta de manera formal, mediante nota o e-mail, dirigidas al Representante de Ecogas del área destinataria del servicio (Gestor del Contrato), quien derivará la necesidad a la Gerencia de Salud, Seguridad y Ambiente

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.	Pág. 16 de 22
	DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

(GSSA).

Una vez adjudicada una tarea / servicio, el tiempo de presentación de la documentación, según lo determina el RSSA10.07.04 - Verificación de Documentación de Salud Seguridad y Ambiente, es como mínimo 5 (cinco) días previos a la fecha de inicio, y durante el plazo de ejecución el resto que fuere encomendado.

En caso de ser la primera contratación ante Ecogas, se deberá completar, además, por única vez, el Registro Cuestionario Evaluación de Ofertantes.

Para ambos casos, la Contratista deberá:

- Verificar los aspectos relativos a SSA con el Representante de Ecogas, Gestor de Contrato, Inspector, personal de contratación directa.
- Cumplir con lo establecido en los procedimientos ambientales del Manual de Gestión Ambiental de Ecogas que se encuentra publicado en la página web: www.ecogas.com.ar, y aquellos que el Representante de Ecogas le indique.
- Proveer los primeros auxilios y la atención médica necesaria, mientras dure la ejecución de los trabajos. Ecogas sólo prestará asistencia en situaciones de emergencia, cuando las circunstancias así lo determinen.
- Realizar trámites y presentaciones, de carácter legal, que correspondiere ante Organismos Públicos pertinentes.
- Informar al Representante de Ecogas sobre situaciones de riesgos e impactos ambientales que pudieran afectar el desarrollo de las tareas.
- Proveer copias a su personal de los procedimientos de Seguridad que correspondan, dejando la evidencia correspondiente.
- Presentar al Representante de Ecogas, con carácter de Declaración Jurada, el RSSA10.07.04 - Verificación de Documentación de Salud Seguridad y Ambiente, con las evidencias que avalen que la Contratista se compromete a lo que se detalla a continuación.


Empresas contratistas y de servicios en general

Higiene y Seguridad

- Cumplir integralmente con las siguientes leyes en materia de Higiene y Seguridad: N° 24557/95, N° 19587/72, Decreto N° 351/79, Decreto N° 911/96.
- Presentar el Programa de Seguridad relacionado a las actividades inherentes a la Obra, aprobado por la ART.
- Designar un Responsable de Higiene y Seguridad quien deberá poseer la documentación habilitante correspondiente.
- Presentar mensualmente - y con cada alta de personal - un listado actualizado del personal asegurado, certificado por la respectiva ART.
- Complementariamente a lo indicado en el primer apartado del presente capítulo:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.587 y a su Decreto Reglamentario N° 351, Capítulo 22, las empresas proveedoras de servicios deberán presentar mensualmente ante Ecogas, **los registros estadísticos de los accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.**

Esta información debe ser confeccionada por la empresa, y debe contener los datos solicitados solo para el personal que desarrolle actividades para Ecogas (si dispone de más de una Orden

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Pág. 17 de 22
		Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

de Compra no es necesario que la realice por cada una de ellas).

La información en cuestión se debe elaborar en forma mensual y acumulada durante la vigencia del vínculo con Ecogas. Datos requeridos:

1. Cantidad de accidentes ocurridos en el mes, es decir cantidad de personas accidentadas que debieron ser informadas a la Aseguradora de Riesgo del Trabajo. No se incluirán los accidentes in itinere.
2. Cantidad de accidentes in itinere en el mes, es decir cantidad de personas accidentadas que debieron ser informadas a la Aseguradora de Riesgo del Trabajo.
3. Cantidad de horas. efectivamente trabajadas en el mes para la totalidad de las personas afectadas a tareas en Ecogas.
4. Dotación, o cantidad de personas a fin de cada mes afectados a tareas en Ecogas.
5. Días perdidos por los accidentes informados para cada mes sin incluir los días perdidos por accidentes in itinere. Dicha información debe ser la que procesa/emite la ART.

Ambiente

- Cumplir integralmente con las siguientes leyes en materia de Medio Ambiente: Leyes de Gestión de Residuos (Nº 24051, Nº 25.916, Nº 25.612 sus adhesiones y decretos) Ley de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley Nº 25.675 sus adhesiones y decretos).
- Cumplir integralmente con lo establecido en los Procedimientos de Ecogas:
 - o PSSA 20.01 Etapa de diseño.
 - o PSSA 20.02 Etapa de construcción.
 - o PSSA 20.03 Etapa de Operación y Mantenimiento.
 - o PSSA 20.04 Plan de Abandono o Retiro.
 - o PSSA 20.05 Gestión de Residuos.

Empresas Unipersonales

Adicionalmente a lo estipulado arriba, presentará el Programa de Seguridad firmado por un profesional habilitado.

En el caso de subcontratos existirá un programa general y programas individuales para cada subcontrato.

Monotributistas

En este caso deberán presentar un Procedimiento de Trabajo Seguro firmado por un profesional de Higiene y Seguridad habilitado según la tarea que valla a realizar, como así también algunos de los puntos mencionados anteriormente correspondientes a la Ley Nº 19587/72, Decreto Nº 351/79.


A.7.1 INCUMPLIMIENTOS

Ecogas se reserva el derecho de suspender parcial o totalmente la prestación del Servicio / Trabajos, en caso de incumplimiento o de apartamiento de la Legislación Aplicable.

Dicho incumplimiento puede ser informado al Gestor del Contrato, Supervisión, etc., mediante el Registro de Inspección de SSA en Obras y Tareas de Campo.

A.8 LIBROS

Al menos 5 (cinco) días antes de la Fecha de Inicio, Ecogas (GR) y la Contratista habilitarán 2

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Pág. 18 de 22
		Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

(dos) libros foliados de al menos 50 (cincuenta) hojas dobles cada uno, que se designarán: Libro de Ordenes de Servicio y Libro de Notas de Pedido, destinados a documentar todo lo inherente al Servicio. Estos libros serán suscritos por el Responsable de Ecogas (GR) y por el Representante de la Contratista.

A.8.1 LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

Servirá para asentar las órdenes e instrucciones que el Representante de Ecogas (GR) haga al Contratista, como así también las actas que se labren en la etapa de desarrollo del Servicio dirigidas a documentar las ordenes, observaciones y en general todas las notificaciones que el Representante de Ecogas (GR) haga al Contratista.

La Contratista está obligada a dar inmediato cumplimiento a las Órdenes de Servicio. La observación o rechazo fundado se deberá efectuar a través del Libro de Notas de Pedido dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibida y sólo se considerará aceptado mediante manifestación expresa a través de una Orden de Servicio, por parte del Representante de Ecogas (GR).

A.8.2 LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

Este libro se destinará a comunicaciones de la Contratista dirigidas a Ecogas, cualquiera sea su naturaleza.

A.9 EVENTOS EXCUSABLES

Las Partes no serán responsables de los incumplimientos a sus obligaciones bajo la Orden de Compra que fueren originados en Eventos Excusables.

La Parte afectada por un Evento Excusable deberá notificar de inmediato a la otra parte tanto de su ocurrencia, así como de su terminación.

Cada Parte se hará cargo de los costos y gastos en que incurra como consecuencia del acaecimiento de un Evento Excusable.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir la presente Orden de Compra en forma unilateral, en caso que un Evento Excusable tornase imposible el cumplimiento total o parcial de la Orden de Compra. En tal caso, las Partes no tendrán derecho a reclamarse monto alguno en concepto de indemnización por tal rescisión, sin perjuicio del derecho de las Partes de percibir los conceptos devengados.


A.10 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Contratista se producirá de pleno derecho por el solo transcurso del plazo fijado y hará pasible a la Contratista de penalidades sin necesidad de intimación previa.

Salvo que se determine de modo diferente, por atrasos injustificados la Contratista se hará pasible de una multa del 1 % (UNO por ciento) del total de la Orden de Compra, por cada 5 % (cinco por ciento) de atraso respecto de los plazos indicados en la Orden de Compra.

Las multas se aplicarán atendiendo a la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, su incidencia, la reincidencia, etc. El monto acumulativo en concepto de penalidad no excederá del 15 % (quince por ciento) del Precio, sin perjuicio del derecho de Ecogas a perseguir el resarcimiento por daños, aún en exceso de dicho porcentaje máximo, así como de rescindir la Orden de Compra en los términos del Art. A.11, o de implementar otro método de resarcimiento. Notificada la penalidad, la Contratista remitirá una Nota de Crédito por el importe correspondiente a nombre de Ecogas, para ser deducida de cualquier pago que estuviere en curso o compensarlo contra cualquier suma que adeudare al Contratista por cualquier concepto.

En caso de que Ecogas (GR) decidiera, a su exclusiva opción, otorgar una extensión del Plazo

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Pág. 19 de 22
		Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

de Ejecución a la Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones bajo la Orden de Compra, ello no obstará al cobro de la penalidad correspondiente.

A.11 RESCISIÓN

Si la Contratista incumple sus obligaciones relativas al Servicio, Ecogas podrá, a su sola opción, rescindir la Orden de Compra (i) en su totalidad o (ii) respecto a los Servicios no ejecutados y/o a los Servicios que no respondieran a las Disposiciones Aplicables.

Ecogas podrá rescindir la contratación, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Contratista, cuando mediaren algunas de las causales que, de un modo enunciativo, no limitativo, se detallan a continuación:

1. Por ceder o transferir la Orden de Compra y/o los derechos o intereses derivados de ésta en violación de lo dispuesto en la Orden de Compra, sin el consentimiento previo y expreso de Ecogas (GR).
2. Por incumplimiento de la prestación en la forma acordada, parcial o totalmente.
3. Por incumplimiento reiterado de Legislación Aplicable y/o de instrucciones emitidas por Ecogas en virtud de la Orden de Compra, cuando la Contratista no subsanara su incumplimiento en el plazo fijado.
4. Si la Contratista presentara solicitud de concurso preventivo, su propia quiebra, o ésta le fuera solicitada por un acreedor.
5. Cuando se le cancele una autorización para operar otorgada por autoridad de control en la materia.
6. Por falta de veracidad en la información provista a Ecogas, en especial, con relación a su idoneidad técnica y a su capacidad financiera para ejecutar la Orden de Compra.
7. Por prolongación de un Evento Excusable.
8. Sin expresión de causa, siempre que Ecogas (Abastecimiento o GR) lo notifique de modo fehaciente con al menos 30 (TREINTA) días de anticipación.

En caso de rescisión de la Orden de Compra, adicionalmente a cualquier otra suma que tuviera que pagar a Ecogas en concepto de indemnización y/o garantía, la Contratista deberá rembolsar inmediatamente a Ecogas el precio pagado por los Servicios no ejecutados y/o que no respondieran a las Disposiciones Aplicables. Asimismo, deberá garantizar y mantener indemne a Ecogas respecto de los daños y perjuicios que Ecogas hubiera sufrido o pudiera sufrir como consecuencia y/o derivado de la causal que motivó la terminación de la Orden de Compra.


La rescisión o terminación anticipada de la Orden de Compra no liberará al Contratista de cumplir con las disposiciones y obligaciones que, por su naturaleza, sobreviven a tal rescisión o terminación anticipada; ello sin perjuicio del derecho de Ecogas (Abastecimiento) a ejecutar los Seguros y/o Garantías que correspondieren.

A.12 DISPOSICIONES VARIAS

A.12.1 CONSULTAS SOBRE EL CONCURSO

Los Oferentes podrán efectuar todas las consultas necesarias para la mejor interpretación de la documentación licitatoria, hasta los 5 (CINCO) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del Concurso. Las mismas se realizarán únicamente al Departamento de Abastecimiento, a través del envío de un correo electrónico a la casilla del Comprador que emitió el respectivo Concurso de Precios o en su defecto a abastecimiento@ecogas.com.ar. Las respuestas serán dadas a conocer a los demás Oferentes.

Una vez efectuada la apertura, Ecogas podrá solicitar aclaraciones respecto de las Ofertas presentadas, las que serán tenidas en cuenta, siempre que no modifiquen lo establecido en

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Pág. 20 de 22
		Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

algún punto del Concurso.

A.12.2 PUBLICIDAD - CONFIDENCIALIDAD

Salvo consentimiento previo y por escrito de Ecogas, la Contratista no efectuará ningún tipo de anuncio, declaración y/o publicación relacionada con la Orden de Compra y/o con las obligaciones de las Partes aquí establecidas y/o relacionadas con los Servicios.

Asimismo, la Contratista se compromete a no divulgar ninguno de los aspectos de la Orden de Compra ni de los documentos que lo integran y a instruir a su personal en el mismo sentido.

A.12.3 MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

La Orden de Compra no será modificada excepto por acuerdo escrito entre las Partes. No serán válidas ni efectivas las enmiendas efectuadas por la Contratista mediante aceptación de una Oferta, ni por cualquier otro medio utilizado unilateralmente por la Contratista.

A.12.4 AUTONOMÍA

En caso que cualquier disposición contenida en la Orden de Compra fuera anulada o de imposible ejecución en cualquier jurisdicción, el resto de las disposiciones mantendrán su validez y vigencia siempre que el objeto de la Orden de Compra pueda ser satisfecho. En tal caso, las Partes acordarán las enmiendas que fueran necesarias para reemplazar tal disposición por otra cuyo propósito sea análogo a la disposición reemplazada.

A.12.5 DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN PROVISTA POR ECOGAS

Operada la Fecha de Entrega y terminada la Orden de Compra, la Contratista devolverá a Ecogas (GR) todos los diseños, dibujos, manuales, sean en papel y/o en soporte magnético y/u otros documentos – incluyendo sus copias y/o extractos – que hayan sido puestos a disposición por Ecogas con motivo de la Orden de Compra.

A.12.6 CALIFICACIÓN DE LA CONTRATISTA

Ecogas (Abastecimiento y GR) se reserva el derecho de calificar el cumplimiento por parte de la Contratista, periódicamente y una vez prestado el Servicio.

Las calificaciones serán consideradas como antecedentes para futuros Concursos.

Las calificaciones deficientes y las penalidades aplicadas al Contratista podrán originar su desafectación del Registro de Proveedores de Ecogas.

A.12.7 ANEXOS

Los Anexos invocados en el Concurso y/o la Orden de Compra, forman parte de ellos como si en ellos estuvieran transcritos en un todo. Ellos son:

Anexo I – Compañías de Seguros y Entidades Bancarias sugeridas por Ecogas

Anexo II – Código Argentino de Gas – NAG. Resoluciones Enargas N° 2747 y N° 2785, sus concordantes y complementarias

A.12.8 CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE ESTE PCG-S

El consentimiento con los términos de este PCG-S deberá expresarse:

- El Oferente, firmando la fórmula de consentimiento inserta en la carátula del Concurso o en el PCP-S.
- La Contratista, presentando una copia de este PCG-S actualizado firmado en todas sus hojas por responsable autorizado, junto a la demás información a entregar a Ecogas (GR) previo al inicio del Servicio.

**A.13 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA****A.13.1 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

Esta cláusula aplica exclusivamente a Distribuidora de Gas Cuyana S.A.

La “contraparte” declara tener conocimiento de la normativa vigente en materia de responsabilidad administrativa de la persona jurídica y, en especial a lo dispuesto por la Ley 25.188 de Ética en el ejercicio de la Función Pública y la Ley 26.097 mediante la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, el 31 de octubre de 2003. A tal propósito, la “contraparte” declara haber tomado conocimiento del “Modelo 231”, que incluye el Código Ético, elaborado por Distribuidora de Gas Cuyana S.A., con referencia a la normativa vigente en materia de ilícito administrativo, de la persona jurídica que resulta de un delito cometido por administradores, empleados y/o colaboradores, disponible en la página www.ecogas.com.ar, seleccionando la opción Distribuidora de Gas Cuyana S.A.

Con referencia a la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato, la “contraparte” declara y garantiza haber impartido y ejecutado disposiciones a sus administradores, empleados y/o colaboradores idóneos a prevenir la comisión, aun intentada, de los delitos en relación a los cuales se aplican las sanciones previstas en la legislación vigente y se obliga para con Distribuidora de Gas Cuyana S.A. a mantener y ejecutar estas disposiciones eficazmente durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo con estas normativas, la “contraparte” se compromete a abstenerse (y a hacer que sus administradores, empleados y/o colaboradores se abstengan) de: i) Ofrecer, prometer, otorgar, pagar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier pedido de obsequio de un Oficial Público; ii) Autorizar a cualquiera a otorgar o pagar, directa o indirectamente, alguna suma de dinero, utilidad, beneficio, ventaja o valor a favor de un Oficial público. A fines del presente Contrato, por Oficial Público se entiende:

- a) quien cubra una carga pública, función legislativa, judicial o administrativa.
- b) quien ejerza como oficial público, en nombre, por cuenta o en interés de:

- (i) una administración pública, internacional, nacional, provincial o municipal,
- (ii) una agencia, un departamento, una oficina u organismo de una administración pública, internacional, nacional, provincial o municipal,
- (iii) una empresa de propiedad, controlada o participada por una administración pública,
- (iv) una organización pública internacional, y/o (v) un partido político, un miembro de un partido político o un candidato a una carga política,


- c) quien esté a cargo de un servicio público.

- d) cualquier sujeto, persona física o ente, bajo sugerencia, pedido o disposición o ventaja de alguno de los sujetos o entes mencionados en las letras a) a c) antes indicadas.

Con referencia a la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato, la “contraparte” se obliga ante Distribuidora de Gas Cuyana S.A. durante la vigencia del presente Contrato a atenerse a los principios del Código Ético de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y a respetar los derechos humanos según están definidos en la Normativa de la Sociedad para el cuidado y Promoción de Derechos Humanos, disponibles en internet www.ecogas.com.ar

En particular, la “contraparte” se compromete a abstenerse de:

- a) ofrecer provisiones, pagos y otras utilidades a administradores, empleados o colaboradores de Distribuidora de Gas Cuyana S.A.
- b) concluir acuerdos comerciales estipulados por administradores, empleados o colaboradores de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. que puedan lesionar intereses de la Sociedad.
- c) realizar actividades comerciales o suscribir acuerdos con terceros con violación de los

	DISTRUBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. DISTRUBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Pág. 22 de 22
		Vigencia: 29/09/23
		PCG-S Rev. 4

principios del Código Ético de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. susceptibles de ocasionar perjuicios en la ejecución del presente Contrato.

d) procurar a administradores, empleados o colaboradores de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. ventajas no patrimoniales en forma de regalos, entrega de medios de transporte, ofertas de hospitalidad, no contenidas dentro de los límites normales admitidos por los cánones comunes de ética en los negocios.

Las Partes concuerdan que la inobservancia, aun parcial, de las declaraciones, garantías y obligaciones antes indicadas, que puedan ocasionar consecuencias negativas para La Distribuidora de Gas Cuyana S.A., constituirá grave incumplimiento del presente Contrato y dará facultad a Distribuidora de Gas Cuyana S.A., de rescindir unilateralmente, aún cuando esté vigente, o bien anular el Contrato, y comunicarlo mediante carta documento en la que consten y se determinen los hechos o bien los procedimientos judiciales que comprueben la inobservancia mencionada.

En caso de conocimiento de hechos de los cuales pueda deducirse la inobservancia de lo dispuesto, mientras se esperan comprobaciones legales de aquellos, Distribuidora de Gas Cuyana S.A. tendrá la facultad de suspender la ejecución del Contrato, por medio de carta documento que contenga un resumen de los hechos conocidos. Cuando estas se conozcan a través de medios de información, dicha facultad se permitirá cuando aquellas se constaten en un acto formal de la Autoridad Judicial y/o sean confirmadas por la Autoridad Judicial.

El ejercicio de las facultades indicadas recaerá en perjuicio de la “contraparte”, cargándole todos los mayores gastos y costos derivados o consiguientes y siempre quedando firme a cargo de la “contraparte” la responsabilidad por cualquier evento perjudicial o daño que debiera ocurrir como consecuencia de la inobservancia y la obligación de eximir de responsabilidad a Distribuidora de Gas Cuyana S.A. por cualquier acción de terceros derivada o consecuente de dicha inobservancia.